



RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0047 /2018

ANTOFAGASTA, 15 MAR. 2018

VISTOS:

1. El oficio N° 704/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, ingresado al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta (en adelante "SEA Antofagasta"), con fecha 5 de diciembre de 2017, mediante la cual el señor José Guerrero Venegas, (en adelante el "Proponente"), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del Proyecto "**Construcción del Edificio Consistorial Municipal**" (en adelante el "Proyecto").
2. La carta D.R. N° 0009/2018 de fecha 19 de enero de 2018 del SEA Antofagasta, solicitando antecedentes adicionales y aclaraciones al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del Vistos 1 anterior.
3. El oficio N° 114/2018 de fecha 28 de febrero de 2018, recepcionado el 2 de marzo de 2018 en el SEA Antofagasta, mediante la cual, el Proponente acompaña los antecedentes solicitados en el Vistos 2 anterior.
4. El ORD. N° 131456/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que implementa el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA); la Resolución N° 1600/2008, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón y la Resolución Toma de Razón N° 119046, de fecha 28 de enero de 2016, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, el señor José Guerrero Venegas, en el expediente electrónico indicado en numeral 1 de los Vistos de la presente Resolución, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "**Construcción del Edificio Consistorial Municipal**". De acuerdo con los antecedentes presentados por el proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
 - a) El Proyecto consiste en la construcción del edificio consistorial de la Comuna de Sierra Gorda.

- b) El Proyecto se ubicará en el sector actual del edificio consistorial, emplazado en la localidad de Baquedano, entre las calles Salvador Allende y Barros Luco. Dicho terreno tiene carácter municipal y se han destinado 2214,20 m² para el Proyecto.
- c) A continuación, se presentan las coordenadas del Proyecto:

Tabla N°1. Coordenadas UTM WGS 84 del Proyecto.

Vértice	UTM WGS 84	
	Este	Norte
A	414.092,79	7.419.408,01
B	414.122,90	7.419.435,38
C	414.152,22	7.419.460,71
D	414.175,93	7.419.480,04
E	414.173,00	7.419.482,87
F	414.143,56	7.419.471,44
G	414.107,21	7.419.455,38
H	414.070,09	7.419.438,10

- d) El edificio contempla la incorporación urbana de la Actual Plaza de Armas y el Paseo Urbano General Baquedano y otra plaza con árboles existentes.
- e) La volumetría se orienta por dos polos opuestos definidos por la Plaza Central Baquedano, como atrio de acceso principal al Edificio Consistorial, y por la plaza de árboles existentes en el extremo opuesto.
- f) La construcción del Proyecto contempla una duración de 18 meses.
- g) Los trabajos previos a la construcción serán los siguientes:
- i. Despeje de terreno.
 - ii. Demoliciones.
 - iii. Destronque.
 - iv. Desmonte.
 - v. Reconocimiento del suelo y mecánica del suelo.

Posterior a los trabajos previos, se consideran los siguientes puntos:

- i. Estabilización de terreno.
 - ii. Bases de pavimentos.
 - iii. Estructura Resistente.
 - iv. Elementos verticales.
 - v. Elementos horizontales.
 - vi. Elementos verticales no soportantes.
 - vii. Escaleras.
 - viii. Techumbre.
 - ix. Aleros y ante techos
- h) Se consideran instalaciones sanitarias y evacuación de aguas lluvias.
- i) La operación del Proyecto considera 9,6 m³/día de aguas servidas, las cuales serán dispuestas en la red de alcantarillado público que cuenta la localidad.
- j) La operación del Proyecto considera 40 kg/día de residuos domésticos, los cuales serán retirados por el sistema de retiro de la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda.

- k) El cierre del Proyecto contempla el desmantelamiento de las edificaciones, demolición de la infraestructura, retiro de residuos a lugares autorizados y la reutilización del suelo.
2. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8°, que “los Proyectos o actividades señalados en el artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley” (énfasis agregado).

Dicho artículo 10° ya citado, contiene un listado de “Proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, los cuales son especificados a su vez en el artículo 3° del RSEIA.

3. Que, la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, en su artículo 10°, y el Decreto Supremo N° 40/2012 sobre Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en su artículo 3°, contemplan los Proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA:

Las actividades del Proyecto no se encuentran tipificadas dentro de los Proyectos o actividades listadas en el artículo 3° del RSEIA.

4. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es posible señalar que el Proyecto **no cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA**, dado que el Proyecto no se encuentra tipificado dentro de los Proyectos o actividades listados en el artículo 3° del RSEIA.
5. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

1. El Proyecto “**Construcción del Edificio Consistorial Municipal**” no debe ingresar obligatoriamente al SEIA, ya que no reúne los requisitos expuestos en el Considerando 3, de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor José Guerrero Venegas cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE


PATRICIA DE LA TORRE VÁZQUEZ
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta




DLR/SEC/TBC/tbc

Distribución:

Atte. Sr. Alcalde, José Guerrero Venegas. Dirección: Salvador Allende 452, Baquedano, Región de Antofagasta.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Archivo SEA Antofagasta, ID GD 27574/2017.